



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7395/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

DICTAMEN ALG N°: 304/2020

Señora Secretaria de la Mujer:

Las presentes actuaciones han sido remitidas nuevamente a consideración de este Órgano Asesor, a efectos de dictaminar sobre el Proyecto de Decreto obrante a fojas 5/6 por medio del cual se propicia asignar, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, el adicional por Dedicación Exclusiva a la agente Ley N° 643, ABRAHAM Silvana Andrea.

De la compulsada de las actuaciones, surge que a fojas 2 la Secretaria de la Mujer solicita contemplar la posibilidad de autorizar el Adicional Especial por Dedicación Exclusiva a la agente antes mencionada, quien se desempeña como Asesora Letrada Delegada de esa Secretaría *“acompañando y asesorando a Víctimas de Violencia de Género, en distintos horarios del día, de Lunes a Domingo, según el/los casos así lo requieran”*.

Preliminarmente, cabe señalar que dado el estado prematuro en el que fue remitido el presente expediente, esta Asesoría solicitó medidas para mejor dictaminar a fin de darle contenido y respaldo a los hechos y al derecho invocado en autos, así como cumplimentar con los requisitos formales exigidos por la Ley N° 507, tal como el dictamen previo de la Asesoría Delegada, para finalmente, poder abocarse a la consulta solicitada.



A raíz de ello, a fojas 7 luce dictamen de la Asesora Letrada Delegada, en el que se limita a manifestar que *“habiendo examinado el proyecto remitido (...) no tiene objeciones legales que formular”*.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7395/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

DICTAMEN ALG N°: **304/2020**

En este punto, cabe recordar que este Órgano ya se ha expedido en anteriores pronunciamientos- véase Dictamen ALG N° 163/16- respecto del alcance de los dictámenes jurídicos, donde se trajo a colación lo sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación al decir que *"... éste no puede constituir una relación de antecedentes, ni una colección de afirmaciones dogmáticas, sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta..."* (Dictámenes 141: 202; 207: 517 y 589)".

En consecuencia, se advierte que el escrito obrante a fs. 7 no se constituye en una opinión fundada, además de evidenciar un impedimento legal de la suscribiente para dictaminar sobre la cuestión bajo análisis dado su interés en el caso. (Véase artículo 14 de la Ley N° 507 y Dictamen ALG N° 121/2017).

Sentado ello, ahora corresponde analizar la procedencia del otorgamiento del adicional por dedicación exclusiva contemplado en el artículo 66 de la Ley N° 643 a la agente ABRAHAM en atención a la situación fáctica manifestada a fs. 1, consistente en la prestación de tareas como Asesora Delegada de la Secretaría de la Mujer y del asesoramiento brindado a víctimas de violencia de género en distintos horarios del día, de lunes a domingo.

A tal fin, debemos remitirnos al Capítulo II "Retribuciones" de la Ley N° 643, donde concretamente el artículo 51 dispone que *"La retribución a que tiene derecho el agente permanente,*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7395/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

DICTAMEN ALG N°: 304/2020

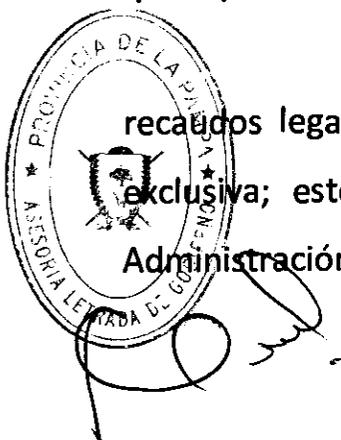
comprende: a) Asignación de la Categoría; b) Adicional por Antigüedad; c) Adicional por Título Universitario; 13 d) Adicional por Permanencia en la Categoría; e) Adicional por Horas Extras; f) Adicional por Dedicación Exclusiva; g) Adicional por Zona Desfavorable; h) Adicional por Subrogación; i) Adicional por Asistencia Perfecta; j) Adicional Especial; y k) Sueldo Anual Complementario”.

Asimismo, el artículo 66 del mismo cuerpo legal establece que **“El ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA se efectivizará, juntamente con la Asignación de la Categoría, al agente que, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, deba desempeñar sus funciones o tareas con prohibición de toda otra actividad remunerada, salvo la docencia.”** (la negrilla y el subrayado son de mi autoría).

Por su parte, a continuación, el artículo 67-vigente- consigna que **“el adicional por Dedicación Exclusiva...será equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Asignación de la Categoría 1.”**

De la lectura de los preceptos normativos transcritos se advierte que estos son claros y terminantes, pues, primero determinan precisamente los agentes que tendrán derecho a percibir el mentado adicional (conf. Arts. 51 y 66), y seguidamente, fija el porcentaje al que equivale el mismo (conf. Art. 67).

De este modo, resultan evidentes los recaudos legales que viabilizan la percepción del adicional por dedicación exclusiva; estos son, ostentar el carácter de agente permanente de la Administración Pública Provincial comprendido en la Ley N° 643 (conf. art.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

A.L.G.
14
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 7395/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

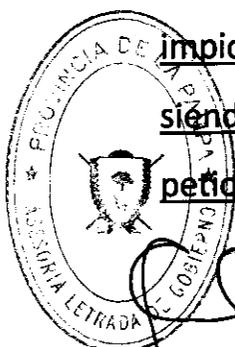
DICTAMEN ALG N°: 304/2020 .-

1º, 2do Párrafo) y estar imposibilitado, por disposiciones legales o reglamentarias, de desempeñar toda otra tarea o actividad remunerada en el ámbito privado, con excepción de la docencia.

Aquí, cabe mencionar que la Ley N° 643 establece las prohibiciones que pesan sobre los agentes de la administración, entre las que se encuentra la de “patrocinar trámites o gestiones ante la Administración Pública Provincial, referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su tarea” (conf. art. 42 inciso a).

Nótese, que la normativa citada solo establece una incompatibilidad parcial, no siendo posible al agente público patrocinar trámites que se vinculen con las tareas a su cargo; mientras que los restantes asuntos no se encuentran prohibidos de ser gestionados por este. Es decir, no existe en la normativa una prohibición o incompatibilidad total que le impida al empleado público realizar actividades remuneradas fuera de su ámbito laboral.

Justamente, en el caso que nos ocupa, si bien la presentante es agente permanente de la Administración Pública Provincial (conf. situación de revista de fs. 10), y, por ende, le son aplicables las prohibiciones previstas en el artículo 42 de la Ley N° 643, y en consecuencia puede hallarse impedida de ejercer su profesión particular en determinados supuestos, no existe una prohibición de carácter legal o reglamentaria que le impida practicar otra actividad remunerada en el área privada, con lo cual, siendo ello una condición sine qua non para la percepción del adicional peticionado, no corresponde su otorgamiento.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7395/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/ADICIONAL ESPECIAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

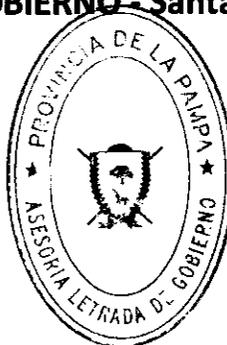
DICTAMEN ALG N°: 304/20

Sin perjuicio de lo antes expuesto, y para el caso de que aún no lo estuviera percibiendo, debería evaluarse en todo caso la posibilidad del otorgamiento del adicional especial previsto en el artículo 11 de la Ley N° 507- Ley Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno-, para los Asesores Letrados Delegados, consistente en una bonificación de hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre la Asignación de la Categoría, en el ámbito del artículo 74 de la Ley N° 643.

Asimismo, y dado que a fojas 2, la Secretaría de la Mujer informa que la tarea desempeñada por la agente en cuestión, se realiza *"en distintos horarios del día, de Lunes a Domingo, según el/los casos así lo requieran"*, cabría la posibilidad del otorgamiento, en su caso, del adicional por horas extras previsto en el artículo 51 inciso e) y 64 del mismo cuerpo legal.

Por todo lo expuesto, en el marco de lo preceptuado por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera improcedente el otorgamiento del adicional por dedicación exclusiva previsto en los artículos 51, 66, y 67 de la Ley N° 643 a la agente ABRAHAM Silvana Andrea.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 OCT 2020



[Firma manuscrita]
Orselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa